



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2022-MDM/A

Mórrope, 07 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N°14600 de fecha 30MAY2022; el Informe N°175-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 03JUN2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 859-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 03JUN2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; así como, el Memorando N° 1162-2022-GM/MDM de fecha 06JUN2022, que dispone la elaboración del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, conforme al literal d) artículo 73°, de la ley 27972, las municipalidades, tomado en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación Urbana, Acondicionamiento territorial, Renovación Urbana, Infraestructura Urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico.

Que, según el inciso 9 del artículo 4° de la ley 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, visto el expediente N° 14600 de fecha 30MAY2022, en donde el administrado ALAN CRUZADO BALCAZAR, solicita el cambio de uso de suelo Rural a Urbano del predio denominado “El HIGAL II-1(84834-A)”, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11396511, ubicado en el Sector Dos Palos del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 175-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 03JUN2022, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Mórrope, señala que efectuada la verificación técnica en el predio “El HIGAL II-1(84834-A)”, de 9, 420.06 m2, y perímetro de 388.88 ml, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 345-2022-MDM/A

descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Rural, por lo que se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial dar lugar al trámite correspondiente para la emisión de Resolución de Cambio de Uso del Predio "EI HIGAL II-1(84834-A)".

A través del Informe N° 859-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 03JUN2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, denominado "EI HIGAL II-1(84834-A)", a favor de ALDASA INMOBILIARIA S.A.C; por lo que, mediante Memorando N° 1164-2022-GM/MDM de fecha 06JUN2022, recibido con fecha 07JUN2022, la Gerencia Municipal solicita la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elaborar el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Predio Rural a URBANO, ubicado en el Sector DOS PALOS del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, al Predio denominado "EI HIGAL II-1(84834-A)", con Partida Electrónica N° 11396511, a favor de ALDASA INMOBILIARIA S.A.C, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

I. UBICACIÓN

1. NOMBRE DE PREDIO : "EI HIGAL II-1(84834-A)",
 2. UBICACIÓN : Sector DOS PALOS, del Distrito de Mórrope.
- DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE
 PROVINCIA : LAMBAYEQUE
 DISTRITO : MÓRROPE
 REGION : LAMBAYEQUE

II. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

- **FRENTE:** Colinda con EL HIGAL II-2 (84834-B), en línea recta de 01 Tramo, vértices A al B; Con **una longitud total de 88.79 ml.**
- **DERECHA:** Colinda con U.C.N° 84831, en línea recta de 01 Tramo, vértices 4 al A; Con **una longitud total de 102.85 ml.**
- **IZQUIERDA:** Colinda con U.C.N° 84836, en línea recta de 01 Tramo, vértices B al 3; Con **una longitud total de 97.65 ml.**

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 345-2022-MDM/A

- **FONDO:** Colinda con U.C.N° 84835, en línea recta de 01 Tramo, vértices 3 al 4; Con una longitud total de 99.59 ml.

ÁREA TOTAL : 9,420.06 m2.

ÁREA TOTAL : 0.9420 Ha

PERÍMETRO : 388.88 ml.

III. VÉRTICES: Las Coordenadas UTM – DATUM (PSAD 56-ZONA 17S) son:

CUADRO DE COORDENADAS UTM-PSAD56- EL HIGAL II-1 (84834-A)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	88.79	89°33'7"	606993.3694	9272950.8573
B	B-3	97.65	96°43'24"	606975.3043	9272863.9260
3	3-4	99.59	86°39'5"	606878.0243	9272872.4647
4	4-1	102.85	87°4'25"	606892.5123	9272970.9946
TOTAL		388.88	360°0'1"		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución de la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal de transparencia institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
OGA
GDTI
SDT
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery A. Castillo Santamaria
ALCALDE DISTRITAL

¡Seguimos Transformando Morrope!